

ASUNTO: *Aprobación inicial del Presupuesto General para el año 2025.*

En relación con el expediente relativo a la Aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2025, en virtud de las atribuciones citadas y establecidas en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como las competencias recogidas en el artículo 139 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, se emite el siguiente Informe-Propuesta,

INFORME

PRIMERO. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. EL PRESUPUESTO.

El artículo 162 del TRLRHL define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que *constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.*

Por su parte, el artículo 112 de la LBRL establece que *las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.*

TERCERO. EL CONTENIDO DEL PRESUPUESTO.

El artículo 164 del citado TRLRHL regula el contenido del presupuesto general en los términos siguientes:

“1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

a) El presupuesto de la propia entidad.

b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local”.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid no tiene Organismos Autónomos dependientes, pero sí una Sociedad mercantil de capital íntegramente local, la Empresa Municipal de la Innovación y Desarrollo Tecnológico, S.A. (LAS ROZAS INNOVA, S.A.), cuyos estados de previsión de gastos e ingresos deben formar, por tanto, parte del Presupuesto General del Ayuntamiento; y una Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas de Madrid, cuyos estados de gastos e ingresos también deben formar parte del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Por su parte, el artículo 165 del mismo texto legal establece que:

1. “El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:



a) *Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*

b) *Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio”.*

En este sentido se presenta el Presupuesto General del Ayuntamiento con sus estados de gastos y de ingresos. El primero con los créditos necesarios para atender las obligaciones previstas o ya comprometidas que provengan de ejercicios anteriores, y el segundo con los recursos financieros que se prevén obtener para financiar dichos créditos, siempre bajo criterios de prudencia.

Asimismo, *“incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto”.*

En este sentido se presentan las Bases de ejecución, con las cuestiones particulares de organización y funcionamiento propios de la entidad en su condición de municipio de gran población.

Respecto a los recursos de la entidad local, éstos se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados, como son los ingresos obtenidos de Patrimonio municipal del Suelo y los derivados de la financiación ajena, que tendrán su tratamiento contable específico y su finalidad limitada a gastos de inversión.

Estos gastos quedan debidamente detallados en el Anexo de inversiones y en el Plan plurianual de inversiones.

En materia presupuestaria y conforme a las normas de contabilidad pública *“los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, exceptuando de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes”.*

Esta excepción opera de manera contundente en relación con las posibles devoluciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana, destacados por su importancia cuantitativa frente a otros ingresos, al configurarse dichas devoluciones como minoración de ingresos. Cuestión esta que se ha tenido en cuenta en las previsiones realizadas.



Se realiza un breve análisis de sus Estados de gastos y de ingresos.

a) Estado de Gastos:

- Gastos de personal: contiene los créditos necesarios para atender las necesidades puestas de manifiesto por la Concejalía de Personal, aportando los Anexos de Personal y la plantilla como detalle de dichos gastos.

En relación con los gastos de personal se cumple lo previsto en el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, que señala que:

“Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

LÍMITES ART. 7 RD 861/1986 - PRESUPUESTO 2025 – AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID	
MASA RETRIBUTIVA GLOBAL	46.524.257,11
SEGURIDAD SOCIAL	9.119.531,17
GASTOS DE ACCIÓN SOCIAL – 162.04. Acción social.	821.753,02
MASA RETRIBUTIVA EXCLUIDA S.SOCIAL Y ACCIÓN SOCIAL	36.582.972,92
Masa retributiva personal laboral	15.041.264,66
Masa retributiva Órganos de gobierno y eventuales	2.342.569,38
Retribuciones básicas funcionarios – CONCEPTO 120	4.541.513,72
Complemento de Destino – CONCEPTO 121.00	2.099.290,14
SUMA	24.024.637,90
RESULTADO DE A-B	12.558.335,02
CONCEPTO	LÍMITE
LÍMITE MÁX. COMPLEMENTO ESPECÍFICO (75%)	9.418.751,27
LÍMITE MÁX. COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD (30%)	3.767.500,51
LÍMITE MÁX. GRATIF. EXTRAORD (10%)	1.255.833,50
	CONSIGNADO PRESUPUESTO 2025
Complemento específico – CUMPLE CON EL LÍMITE	9.287.726,96
Complemento de productividad – CUMPLE CON EL LÍMITE	1.422.082,03
Gratificaciones – CUMPLE CON EL LÍMITE	55.000,00



- Gastos en bienes corrientes y servicios y transferencias corrientes: se contemplan los gastos necesarios para atender los contratos suscritos y los compromisos asumidos por el Ayuntamiento, así como las subvenciones que se prevén conceder y las transferencias que se prevén realizar durante el ejercicio.

- Gastos financieros: se consignan gastos financieros, los gastos por intereses de demora en el pago, así como los gastos por intereses de las operaciones de préstamo suscritas.

Igualmente se presupuesta amortización de préstamos al tener que realizar pagos previstos de esta naturaleza en el ejercicio 2025.

- Gastos de inversión: inversiones que se prevén realizar a lo largo del ejercicio y que están financiadas con los ingresos del presupuesto 2025.

b) Estado de ingresos:

- Ingresos corrientes: se presupuestan los ingresos corrientes tomando como base la información facilitada por la unidad de gestión tributaria y la media de la recaudación de los últimos ejercicios.

- Ingresos de capital: ingresos que está previsto ingresar procedentes de los Fondos Next Generación, FEDER y del PIR 2022-2026, que está previsto ingresar en 2025.

CUARTO. LA NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.

Según lo previsto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, *“cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”*.

El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el ejercicio económico de 2025, formado por el Presidente de la entidad, asciende a la cantidad de **134.860.984,83 €** en el Estado de Gastos y de **134.920.691,91 - €** en el Estado de Ingresos, no presentando un déficit inicial, cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 citado y cuyo resumen por capítulos, comparativo respecto al presupuesto de 2024, es el que sigue:

PRESUPUESTO 2025 - INGRESOS				
CAP.	Descripción	PREVISIONES 2024	PREVISIONES 2025	DIFERENCIA
1	IMPUESTOS DIRECTOS	63.437.009,74	64.056.330,60	619.320,86
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.220.551,09	10.777.580,12	1.557.029,03
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	16.111.298,69	17.648.023,90	1.536.725,21
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.839.155,41	20.910.709,39	3.071.553,98
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.439.503,21	4.889.346,80	-1.550.156,41
	INGRESOS CORRIENTES	113.047.518,14	118.281.990,81	5.234.472,67
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	11.091.666,62	11.091.666,62
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.479.252,73	4.937.227,00	-2.542.025,73
8	ACTIVOS FINANCIEROS	550.100,00	550.100,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS			0,00
	INGRESOS DE CAPITAL	8.029.352,73	16.578.993,62	8.549.640,89
TOTAL		121.076.870,87	134.860.984,43	13.784.113,56

PRESUPUESTO 2025 - GASTOS				
CAP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS 2024	CRÉDITOS 2025	DIFERENCIA
1	GASTOS DE PERSONAL	46.628.824,20	46.524.257,11	-104.567,09
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIO	51.037.813,41	51.946.534,62	908.721,21
3	GASTOS FINANCIEROS	1.151.000,00	1.103.863,00	-47.137,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.571.425,30	7.759.147,05	187.721,75
5	FONDO CONTIGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	150.000,00	150.000,00	0,00
	GASTO CORRIENTE	106.539.062,91	107.483.801,78	944.738,87
6	INVERSIONES REALES	4.508.806,22	20.583.132,83	16.074.326,61
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.826.718,54		-4.826.718,54
8	ACTIVOS FINANCIEROS	550.000,00	550.100,00	100,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.652.283,20	6.243.949,82	1.591.666,62
	GASTO DE CAPITAL	14.537.807,96	27.377.182,65	12.839.374,69
TOTAL		121.076.870,87	134.860.984,43	13.784.113,56

Por su parte, el Presupuesto General contiene, además del Presupuesto de la Corporación, las Previsiones de Ingresos y Gastos de la Sociedad Las Rozas Innova S.A., que tiene unas previsiones de ingresos de **3.933.843,00 €** y unos gastos de **3.933.843,00 €**; así como las previsiones de gastos e ingresos de la Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas, que tiene unas previsiones de ingresos de **4.340.533,21 €** y unos gastos de **4.340.533,21 €**, conforme al acta correspondiente a la sesión celebrada por el Patronato de la Fundación, de fecha 17 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo anterior, el Proyecto de Presupuesto General Consolidado de Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el ejercicio económico 2025 asciende a la cantidad de **134.860.984,43 €** en el Estado de Gastos y de **134.860.984,43 €** en el Estado de Ingresos, una vez efectuadas las eliminaciones correspondientes, no presentando déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:



PRESUPUESTO GASTOS 2025 CONSOLIDADO					
CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	E.M. LAS ROZAS INNOVA SA	P.M. CULTURA LAS ROZAS	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I. GASTOS DE PERSONAL	46.524.257,11 €	1.939.326,00 €	3.715.825,81 €		52.179.408,92 €
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	51.946.534,62 €	1.994.517,00 €	569.375,45 €	327.737,00 €	54.182.690,07 €
III. GASTOS FINANCIEROS	1.103.863,00 €				1.103.863,00 €
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.759.147,05 €			5.372.609,87 €	2.386.537,18 €
V. FONDO DE CONTINGENCIA	150.000,00 €				150.000,00 €
VI. INVERSIONES REALES	20.583.132,83 €		55.331,95 €		20.638.464,78 €
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €				0,00 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	550.100,00 €				550.100,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	6.243.949,82 €				6.243.949,82 €
TOTAL	134.860.984,43 €	3.933.843,00 €	4.340.533,21 €	5.700.346,87 €	137.435.013,77 €

PRESUPUESTO INGRESOS 2025 CONSOLIDADO					
CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	E.M. LAS ROZAS INNOVA SA	P.M. CULTURA LAS ROZAS	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I. IMPUESTOS DIRECTOS	64.056.330,60 €				64.056.330,60 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.777.580,12 €				10.777.580,12 €
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	17.648.023,90 €	1.083.843,00 €	1.817.923,34 €	327.737,00 €	20.222.053,24 €
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.910.709,39 €	2.850.000,00 €	2.522.609,87 €	5.372.609,87 €	20.910.709,39 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	4.889.346,80 €				4.889.346,80 €
VI. ENAJENACION DE INVERSIONES	11.091.666,62 €				11.091.666,62 €
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.937.227,00 €				4.937.227,00 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	550.100,00 €				550.100,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €				0,00 €
TOTAL	134.860.984,43 €	3.933.843,00 €	4.340.533,21 €	5.700.346,87 €	137.435.013,77 €

Respecto a la nivelación presupuestaria, se verifica que el presupuesto está nivelado en sus capítulos 1 a 5, una vez descontados los posibles ingresos afectados que existan en el capítulo 3, conforme a lo previsto en el TRLRHL.

QUINTO. LOS ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local
- Anexo de inversiones junto con su financiación.



- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda, comprendiendo los gastos por amortización e intereses del ejercicio.
- Informe económico-financiero, en el que se detallan los distintos ingresos y gastos del presupuesto, así como su base de cálculo.
- Informe de Intervención.

Entre la documentación exigida se incluyen los estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil, los de la Fundación Municipal de Cultura de Las Rozas, y, conforme al artículo 166.1.a) del TRLRHL, los planes y programas de inversión y financiación de carácter plurianual.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación que la normativa establece.

SEXTO. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO.

El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo, y de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos de este, que son los llamados principios presupuestarios.



Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- a) El principio de universalidad, ya que el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- b) El principio de presupuesto bruto, en su vertiente contable del principio de universalidad, debiendo las aplicaciones presupuestarias aparecer por su valor bruto, sin minoraciones.
- c) El principio de unidad presupuestaria, al quedar toda la actividad de la entidad recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- d) El principio de anualidad, al referirse el presupuesto al año natural.
- e) El principio de equilibrio presupuestario, al no existir déficit inicial.
- f) El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

SÉPTIMO. EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El procedimiento de elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas se ajustará a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del TRLRHL; artículos 18 y siguientes del RD. 500/1990; artículos 121 y siguientes de la LBRL por los que se regula el régimen de organización de los municipios de gran población; y artículos 146 a 151 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR).



Según el artículo 147 del ROGAR, *la Alcaldía presentará el proyecto a la comisión plenaria que sea competente por razón de la materia, haciendo público en ese acto la apertura de un plazo de diez días para que los concejales puedan presentar enmiendas al texto. No obstante, se encuentra en exposición pública, una modificación del ROGAR publicada en el BOCM, con fecha 9 de enero de 2025, que fija un plazo de enmiendas de siete días naturales, que hoy en día no ha entrado en vigor.*

En relación con las enmiendas, el artículo 148 del ROGAR dice literalmente lo siguiente:

*“1. Las enmiendas al proyecto se presentarán en el Registro telemático mediante escrito firmado por el concejal autor de la enmienda.
2. El escrito especificará con claridad la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se presenta, y una sucinta exposición de los motivos que justifican su presentación.
3. No serán admitidas a trámite las enmiendas de modificación del presupuesto de gastos que no indiquen el modo de financiación ni las de ingresos que no se basen en previsión justificada.
4. Las enmiendas al articulado de las bases de ejecución del presupuesto que supongan creación, supresión, incremento o minoración de los créditos deberán tener su correspondiente enmienda a los estados de gastos, aplicándose las mismas reglas que las referidas a los mismos.”*

El dictamen de la comisión plenaria competente, a su vez, está regulado en el artículo 149 del ROGAR en los términos siguientes:

*“1. El debate en la Comisión Plenaria se referirá al texto del Proyecto y a las enmiendas presentadas, aceptadas por la Alcaldía e informadas por la Intervención.
2. Una vez debatidas y votadas las enmiendas aceptadas por la Alcaldía, la comisión plenaria elaborará un dictamen para ser sometido al Pleno. El dictamen de la comisión plenaria consistirá en el texto del proyecto inicial con las modificaciones que resulten de la incorporación de aquellas enmiendas que hayan sido aprobadas por haber obtenido el voto favorable de la mayoría de la comisión.”*

En relación con lo anterior, el artículo 150 del ROGAR añade que *los concejales que pertenezcan a la comisión plenaria que hubiese dictaminado el asunto, siempre que hubiesen suscrito enmiendas, podrán formular votos particulares para su defensa en el Pleno, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento.*

Según el artículo 127.1.b) de la LBRL, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto.

El acuerdo de aprobación del Pleno, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público previo anuncio en el BOCM por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el BOCM. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

OCTAVO. CONCLUSIONES.

La normativa que configura el marco actual, ante la ausencia de una Ley de Presupuestos Generales del Estado y un acuerdo definitorio de la nueva senda fiscal, está compuesta por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el resto de la normativa hacendística, que no se han visto suspendidas en ningún momento durante estos últimos años.

La LOEPSF establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, en el momento de la aprobación del Presupuesto no resulta obligatorio incluirlo, sin embargo, sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Conforme a ello y mientras no se concreten los términos de la nueva senda de consolidación fiscal, en el cálculo del límite de gasto no financiero de los Presupuestos Municipales, coherente en términos presupuestarios, serán los ingresos no financieros los que marcarán este techo de asignación de recursos, condicionados por la necesaria nivelación presupuestaria exigida por el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Vista la legislación aplicable y el contenido del expediente, se informa **favorablemente** el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid del año 2025.

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS DEL
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Fdo.: MERCEDES BUENO VICO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE